

México, Distrito Federal, 21 de febrero de 2014.

**ASUNTO:** Modificaciones a la Circular de Operaciones de Caja emitida por Banco de México el 1o. de octubre de 2009, respecto al procedimiento aplicable a diferencias de billetes detectadas en Plazas Banxico a que se refiere el numeral II.IV.2.6.1.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, y 25 de la Ley del Banco de México; 48, párrafo segundo, y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito; 8o., párrafos quinto y séptimo, 10, párrafo primero, 16 Bis, fracción II, y 28, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Segundo, fracciones III y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Banco Central les comunica que en ejercicio de su facultad para regular la circulación de la moneda, ha resuelto modificar la Circular de Operaciones de Caja que emitió el 1o. de octubre de 2009, por cambios recientes para hacer más eficiente el proceso de conteo de billetes que se lleva a cabo en equipos automatizados, por lo que se dejará de entregar los elementos de identificación asociados a las piezas procesadas mediante estos equipos.

En tal virtud, se modifica el numeral II.IV.2.6.1 de la citada Circular de Operaciones de Caja; por lo que adjunto a la presente comunicación encontrarán la hoja II-18, que contiene los cambios mencionados. Les agradeceremos efectuar las actualizaciones correspondientes en los ejemplares de la aludida Circular de Operaciones de Caja que obran en su poder.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a que se refiere la presente, entrarán en vigor a partir del 24 de febrero de 2014.

**Atentamente,**

**BANCO DE MÉXICO**

---

**Mtra. Isabel Morales Pasantes**  
Directora de Programación y Distribución  
de Efectivos

---

**M. en D. Elías Villanueva Ochoa**  
Gerente Jurídico Consultivo

# CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

Hoja Núm. II-18

21/02/2014

## *II.IV.2.6.1 Diferencias detectadas en Plazas Banxico*

Cuando la diferencia sea detectada en una verificación por muestreo, se elaborará acta administrativa conforme al modelo del [Anexo 11](#) de esta circular.

Si la diferencia es detectada en forma posterior a la recepción y aceptación de los Depósitos, se hará el respectivo cargo o abono en la Cuenta Única de la Institución a la que se le detectó la diferencia.

En el caso de las Fracciones de Billetes con Valor, así como los Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados, se podrá entregar la Cintilla correspondiente a la Fajilla en donde se haya detectado la diferencia.

Cuando una Institución tenga dudas respecto de las diferencias que el Banco le haya aplicado, podrá solicitarle información a éste. El Banco, considerando las particularidades de cada caso, podrá proporcionar los elementos que considere puedan aclarar lo que corresponda.

## *II.IV.2.6.2 Diferencias detectadas en Plazas a la Par*

Los Corresponsales y los Usuarios que tengan asignados, aclararán y resolverán las diferencias que resulten al recontar Billetes en el momento de la verificación, así como en el proceso de Billetes posterior a la misma.

Para el caso en que los Usuarios así lo requieran, los Corresponsales deberán poner a su disposición los medios de prueba con que cuenten, en los que pueda constar la existencia de tales diferencias, llevando a cabo al efecto, el procedimiento para documentar diferencias, descrito en el numeral [II.III.7.1](#) de esta circular.